

Expediente: 1573425/2019

El Gobierno de Zaragoza con fecha 19 de junio de 2020, ha adoptado el presente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar la convocatoria en concurrencia competitiva de carácter bienal durante 2020 y 2021, de subvenciones a proyectos dirigidos para jóvenes en la ciudad de Zaragoza.

**SEGUNDO.-** La convocatoria está dotada con el presupuesto estimado de 450.000,00 € (225.000,00 € para el ejercicio 2020 y 225.000,00 € para el de 2021). El gasto de 2020 podrá ser atendido con cargo a la aplicación presupuestaria contemplada en los Presupuestos 2020 JUV-3373-48903 FONDO DE AYUDAS Y SUBVENCIONES A ASOCIACIONES ACTIVIDADES JUVENILES, con RC n.º 200792. Para la anualidad 2021 estará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

**TERCERO.-** La convocatoria se adecua a lo previsto en Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su Sector Público, aprobadas definitivamente por Ayuntamiento Pleno el 26.09.2016, Publicado en BOPZ (Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza) nº 236 de 13.10.2016, así como la normativa reguladora de la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas en Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo.

**CUARTO.-** La presente convocatoria se encuentra amparada en el Plan Estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza 2020-2023, aprobado de Gobierno de la Ciudad de 21 de febrero de 2020, y en su anexo para 2020 en la línea estratégica 3º: ASOCIACIONISMO Y PARTICIPACIÓN.

**QUINTO.-** El plazo para la presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles a contar a partir del siguiente día al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza.

**SEXTO.-** La Base de Datos Nacional de subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de la convocatoria de subvenciones, sin perjuicio de la publicación en el boletín Oficial de la Provincia y en la Web municipal.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Dado en la I.C. de Zaragoza en la fecha de la firma electrónica.

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://www.zaragoza.es/verifica>

Ayuntamiento de Zaragoza - <http://www.zaragoza.es>



MTE5LZ:WMJgWmZEVDE\$

NOMBRE DOC.	Notificación n. 282752 - Notificación			PÁGINA 1 / 28
FIRMADO POR	CARGO FIRMANTE	FECHA FIRMA	ID. FIRMA	
ASTRID GARCIA GRAELLS	EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA, P.D. DE FECHA 25 DE ENERO DE 2019, LA JEFA DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE ACCIÓN SOCIAL Y FAMILIA	19/06/2020	6486248	

# CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES PARA PROYECTOS DIRIGIDOS A JÓVENES EN LOS EJERCICIOS 2020-2021

REGISTRO DE SALIDA  
FECHA: 19/06/2020 13:38:49  
Nº: 2020017531

## Índice de contenido

1.- Objeto de la convocatoria.....	2
2.- Objetivos de la convocatoria.....	3
3.- Ámbitos o Líneas específicas subvencionables.....	4
3.1. Líneas de intervención.....	4
3.2. Ámbito territorial de realización de los proyectos.....	5
3.3. Temporalización.....	5
4.- Proyectos no subvencionables.....	5
4.1. Según el tipo de entidad.....	5
4.2. Según el tipo de proyecto.....	6
4.3. Otros motivos de exclusión.....	6
5.- Presupuesto.....	7
5.1. Dotación.....	7
5.2. Importe de las subvenciones.....	7
5.3. Porcentaje de aportaciones.....	8
6.- Entidades sociales beneficiarias.....	8
7.- Concepto y alcance de los Proyectos.....	9
8.- Cláusulas sociales sobre igualdad.....	10
9.- Documentación.....	10
10.- Plazo y lugar de presentación.....	11
11.- Comprobación de la documentación.....	12
12.- Criterios de valoración.....	12
12.1. Respecto a la entidad que presenta el proyecto (hasta 20 puntos).....	12
12.2. Respecto al proyecto presentado (hasta 80 puntos).....	13
13.- Órganos administrativos.....	15
14.- Propuesta de Resolución provisional.....	15
15.- Decreto de concesión.....	16
16.- Recursos de Reposición y Contencioso-Administrativo.....	17
17.- Reformulación de los proyectos.....	17
18.- Motivos de denegación de la subvención solicitada.....	19
19.- Gastos subvencionables.....	19
19.1. Gastos directos.....	19
19.2. Gastos indirectos.....	20
19.3. Gastos no subvencionables.....	20
19.4. En relación con el Impuesto sobre el Valor Añadido.....	20
19.5. Subcontratación.....	20
20.- Pago.....	21
21.- Difusión y comunicación.....	21
22.- Seguimiento y evaluación.....	22
23.- Justificación.....	22
23.1. Documentación básica.....	22
23.2. Documentación específica para subvenciones por importe superior a 3.000,00 €.....	23
23.3. Documentación complementaria.....	23
24.- Plazos y lugar de presentación de la justificación.....	25
25.- Efectos del incumplimiento del deber de justificación.....	26
26.- Régimen sancionador.....	26
26.1. Responsabilidad.....	26
26.2. Circunstancias constitutivas de infracción.....	27
26.3. Sanciones Administrativas.....	29

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://www.zaragoza.es/verifica>  
Ayuntamiento de Zaragoza - <http://www.zaragoza.es>



MTESLZ1wMjgwMzEwVDE\$

NOMBRE DOC.	Notificación n. 282752 - Notificación		PÁGINA 2 / 28
FIRMADO POR	CARGO FIRMANTE	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
ASTRID GARCIA GRAELLS	EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA, P.D. DE FECHA 25 DE ENERO DE 2019, LA JEFA DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE ACCIÓN SOCIAL Y FAMILIA	19/06/2020	6486248

## 1.- Objeto de la convocatoria.

REGISTRO DE SALIDA  
FECHA: 19/06/2020 13:36:49  
2020017533

El objeto de esta convocatoria es subvencionar proyectos dirigidos a jóvenes entre 12 y 30 años (35 años en el caso de jóvenes con discapacidad) propuestos por asociaciones y entidades sin ánimo de lucro en régimen de concurrencia competitiva (art. 14.2 de la Ley de Subvenciones de Aragón).

En lo no previsto en la presente convocatoria, será de aplicación lo dispuesto en la **Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y de su Sector Público** (en adelante O.M.G.S.), aprobada definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el 26 de septiembre de 2016 y publicada en el B.O.P. nº 236 el 13 de octubre de 2016.

De conformidad con lo previsto en el art. 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Gobierno de Zaragoza aprobó el pasado 21 de febrero de 2020 el **Plan Estratégico de Subvenciones** para el periodo 2020-2023, en el que se contiene la Línea Estratégica nº 3, Asociacionismo y Participación, cuyo objetivo estratégico con carácter general hace referencia expresa al Fomento y apoyo del asociacionismo, que se desarrolla, entre otros, a través del objetivo específico 3.2. que propone Fortalecer el movimiento asociativo.

Como novedad se incorpora el **carácter bienal** de esta convocatoria tal y como posibilita el mencionado Plan Estratégico en su apartado 6.9., condicionado a la existencia de créditos suficientes autorizados en los Presupuestos municipales y al cumplimiento de los requisitos legales establecidos al respecto.

Por otro lado, en el marco de la **Ley Orgánica 3/2007 para la Igualdad Efectiva de Hombres y Mujeres** (modificada por RD 6/2019 de 1 de marzo) y de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón, el apartado 8 recoge una serie de Bases sociales de género que resumen las condiciones que han de reunir las entidades y los proyectos subvencionados con el fin de promover una mayor igualdad de género entre la juventud.

La **Ley 10/2017, de 30 de noviembre, de régimen especial del municipio de Zaragoza como capital de Aragón**, en su artículo 38 señala que el municipio de Zaragoza ejercerá en materia de juventud las competencias propias atribuidas por la legislación autonómica y, en particular, entre ellas señala, en su apartado g) la gestión de los conciertos, subvenciones y convenios de colaboración con entidades públicas y privadas, con sujeción a la normativa aplicable en cada caso. Asimismo señala como competencias propias a) fomentar y promover la constitución de órganos locales de participación; b) la promoción del asociacionismo y la defensa de los intereses globales de la juventud; y c) la formación integral del joven y su aprendizaje permanente.

En el marco del **4 Plan Joven** define un ámbito específico sobre Participación y Asociacionismo proponiendo, entre otros, el objetivo de Apoyar el asociacionismo formal, manteniendo y mejorando las subvenciones. Por ello esta convocatoria responde de una forma ya consolidada a las necesidades planteadas por las propias entidades sociales y facilita la continuidad de los proyectos durante dos anualidades

Por último, en el contexto actual de situaciones excepcionales motivadas por el **Estado de Alarma** y sus correspondientes fases de desescalada y/o posibles nuevas situaciones de confinamiento social, etc., esta convocatoria se adapta a esta situación incluyendo en estas Bases de subvenciones y sus correspondientes anexos una serie de readaptaciones pertinentes. Así, se incluye un nuevo criterio de valoración relativo al nivel de readaptación de los proyectos. Y en lo relativo al contenido de los proyectos presentados es necesario incluir, principalmente en los anexos 3 y 4, todas aquellas variaciones que pueden sufrir los proyectos en estos nuevos escenarios.

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://www.zaragoza.es/verifica>  
Ayuntamiento de Zaragoza - <http://www.zaragoza.es>



MTESLZWMJGWMZEVDE\$

NOMBRE DOC.	Notificación n. 282752 - Notificación			PÁGINA 3 / 28
FIRMADO POR	CARGO FIRMANTE	FECHA FIRMA	ID. FIRMA	
ASTRID GARCIA GRAELLS	EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA, P.D. DE FECHA 25 DE ENERO DE 2019, LA JEFA DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE ACCIÓN SOCIAL Y FAMILIA	19/06/2020	6486248	

## 2.- Objetivos de la convocatoria.

1. Impulsar proyectos dirigidos a las y los jóvenes de 12 a 30 años (35 años en el caso de jóvenes con discapacidad) de la ciudad que complementen o suplan los atribuidos a la competencia local y más en concreto, a los señalados en los programas o proyectos municipales en materia de Juventud.
2. Fomentar la participación de la juventud y de sus entidades sociales y juveniles en la dinámica sociocultural de nuestra ciudad.
3. Promover actividades para jóvenes en los ámbitos o líneas de intervención.
4. Racionalizar esfuerzos conjuntos en el desarrollo de actividades dirigidas a jóvenes.
5. Favorecer el asociacionismo y reforzar los lazos de cooperación y solidaridad social entre los y las jóvenes, sus organizaciones y el resto de la sociedad e instituciones.
6. Apoyar la difusión del movimiento asociativo de nuestra ciudad.
7. Impulsar relaciones en igualdad entre la juventud

En el caso de proyectos o actividades cuyas personas destinatarias no sean solo jóvenes de los mencionados tramos de edad, el colectivo objeto de esta convocatoria ha de alcanzar al menos el 60% del total de participantes. De igual modo, en lo relativo al lugar de residencia de los y las participantes, toda actividad subvencionada ha de tener como ratio un mínimo del 60% de participantes residentes en el municipio zaragozano. De no ser así la actividad no podrá ser objeto de subvención, en todo caso será objeto de subvención la participación del colectivo de jóvenes del municipio en dicha actividad intergeneracional o supramunicipal.

## 3.- Ámbitos o Líneas específicas subvencionables.

### 3.1. Líneas de intervención:

Los proyectos que se presenten deberán recoger actividades que versen al menos sobre uno de los siguientes ámbitos o líneas específicas de intervención, debiendo introducir siempre la perspectiva de género:

#### 1 - Ocio y Tiempo Libre. Serán subvencionables:

- Proyectos de ocio y tiempo libre que favorezcan el desarrollo de las capacidades y potencialidades de las personas jóvenes. En estos proyectos se incluirán las actividades de ocio y tiempo libre que se realicen durante el año así como los campamentos urbanos y los realizados fuera de Zaragoza en periodos vacacionales.

#### 2 - Creación y difusión cultural. Serán subvencionables:

- Proyectos que fomenten la creación y la expresión cultural, musical y artística de las personas jóvenes.
- Proyectos que favorezcan el acceso a la cultura de los jóvenes y las jóvenes.

#### 3 - Asociacionismo Juvenil y Participación Democrática. Serán subvencionables:

- Proyectos que fomenten la formación sociopolítica de las personas jóvenes y su participación en la sociedad civil.
- Proyectos que fomenten el protagonismo juvenil y el desarrollo de sus propias iniciativas.
- Proyectos de voluntariado realizados por jóvenes cuya labor de voluntariado se desarrolle en la ciudad de Zaragoza. En este caso se subvencionarán únicamente las actividades relacionadas con el ejercicio del voluntariado, tales como formación, sensibilización y apoyo de la labor de la persona voluntaria.

REGISTRO DE SALIDA

19/06/2020 13:38:49

2020017533

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://www.zaragoza.es/verifica>  
Ayuntamiento de Zaragoza - <http://www.zaragoza.es>



MTE5LziwMjgwMzEwVWVDES

NOMBRE DOC.	Notificación n. 282752 - Notificación		PÁGINA 4 / 28
FIRMADO POR	CARGO FIRMANTE	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
ASTRID GARCIA GRAELLS	EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA, P.D. DE FECHA 25 DE ENERO DE 2019, LA JEFA DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE ACCIÓN SOCIAL Y FAMILIA	19/06/2020	6486248

**4 - Formación, información y sensibilización sobre temáticas de interés para los jóvenes.** Serán subvencionables:

- Proyectos que recojan acciones formativas dirigidas a los mediadores/as, educadores/as, monitores/as y voluntarios/as de la asociación que redunde en el buen funcionamiento y refuercen la asociación.
- Proyectos de información y de sensibilización sobre demandas y necesidades específicas de las personas jóvenes.



**5 - Deporte.** Serán subvencionables:

- Proyectos de fomento del deporte no federado que contemplen actividades donde se prima la salud sobre la competitividad, la no discriminación por género y sexo, y la interacción entre grupos diferentes.

**6 - Sexualidad y gestión emocional.** Serán subvencionables:

- Proyectos que fomenten la educación sexual de la juventud y faciliten el desarrollo de relaciones horizontales y saludables entre los y las jóvenes.

**7 - Prevención de adicciones:** Serán subvencionables:

- Acciones de prevención contra el juego on line, el alcohol y otras adicciones.

**3.2. Ámbito territorial de realización de los proyectos.**

El ámbito territorial de realización de los proyectos y actividades subvencionables será Zaragoza. También se apoyarán la realización de actividades en otros territorios nacionales siempre que los participantes sean jóvenes residentes en Zaragoza.

En el supuesto de que una entidad contemple en el proyecto presentado la realización de una actividad de carácter internacional, ésta será susceptible de ser contemplada, con carácter excepcional, dentro del marco de esta convocatoria, siempre que el Servicio de Juventud considere la conveniencia de dicha actividad por su interés socioeducativo, cultural, social y de fomento de la participación juvenil.

**3.3. Temporalización.**

Los proyectos que se subvencionen en esta convocatoria tendrán una duración bienal y deberán por tanto realizarse durante los años 2020 y 2021. Su justificación no obstante será anual según los plazos señalados en la base 24 de esta convocatoria. El proyecto así presentado deberá de estar claramente temporalizado en el apartado "calendario de actividades" del anexo 3, finalizando en cualquier caso a 31 de diciembre de 2021.

El proyecto, si es el mismo, deberá adecuarse presupuestariamente en cada año en función del periodo anual que previsiblemente se va a desarrollar. El presupuesto deberá ser el que se corresponda de forma coherente en cada uno de estos dos periodos con arreglo a esta temporalidad.

Dada la excepcionalidad de este año 2020, se admiten modificaciones a los proyectos inicialmente formulados y aceptados en la resolución de esta convocatoria de subvenciones, siempre y cuando éstos sean debidamente justificados y aceptada su modificación por el órgano gestor, el Servicio de Juventud, quien emitirá informe al respecto en su caso.

No obstante, en el propio proyecto es preciso reformular y desarrollar posibles modificaciones o variantes en función de posibles escenarios de nuevas situaciones excepcionales de Estado de alarma, distanciamiento social, etc. con sus correspondientes actividades, desarrollos y presupuestos específicos, indicándolo en los respectivos anexos de esta convocatoria. Estas modificaciones afectan principalmente a los anexos 3 y 4 de la convocatoria. **La modificación del calendario y su modificación presupuestaria deberá tramitarse como expediente de reajuste de anualidades.**

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://www.zaragoza.es/verifica>  
Ayuntamiento de Zaragoza - <http://www.zaragoza.es>



MTESLZWMJGWMZEVDES

NOMBRE DOC.	Notificación n. 282752 - Notificación			PÁGINA 5 / 28
FIRMADO POR	CARGO FIRMANTE	FECHA FIRMA	ID. FIRMA	
ASTRID GARCIA GRAELLS	EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA, P.D. DE FECHA 25 DE ENERO DE 2019, LA JEFA DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE ACCIÓN SOCIAL Y FAMILIA	19/06/2020	6486248	

#### 4. - Proyectos no subvencionables.

REGISTRO DE SALIDA  
FECHA: 19/06/2020 13:38:49  
Nº: 2020017530

##### 4.1. Según el tipo de entidad.

Quedan excluidos de la presente convocatoria los proyectos presentados por: Escuelas de Tiempo Libre, entidades vecinales, asociaciones de padres y madres de alumnos, entidades deportivas, de consumidores y peñas, que por su propia naturaleza tienen otros servicios municipales y/o institucionales de referencia como apoyo para sus actividades.

##### 4.2. Según el tipo de proyecto.

Quedan excluidos de la presente convocatoria:

1- Aquellos proyectos o actividades que por el carácter de sus intervenciones, tienen otros servicios municipales y/o institucionales de referencia como apoyo para sus actividades, como puede ser Acción Social, Deporte, Cooperación al desarrollo, Participación ciudadana, Cultura, Emprendimiento.

No se excluyen proyectos de ocio y tiempo libre dirigidos:

- Exclusivamente a jóvenes con discapacidad de Zaragoza entre 12 y 35 años, presentados por entidades sociales que trabajen en el campo de la discapacidad.
- A jóvenes en riesgo de exclusión social de Zaragoza que tengan entre 12 y 30 años.

2- Las actividades regladas de carácter docente y de formación complementaria a materias impartidas en el marco del sistema educativo reglado y otras análogas a éstas. Así como actividades de formación en las que se obtenga un título oficial.

3- Las actividades de formación propias de los sistemas de formación continua (población activa) u ocupacional (población desempleada).

##### 4.3. Otros motivos de exclusión.

Asimismo quedan excluidos:

- Los campamentos y actividades vacacionales y/o residenciales cuyo coste de inscripción supere los 410 euros si se trata de una actividad quincenal o los 28 euros/día por participante si la actividad es de menor duración. En el caso de actividades vacacionales para jóvenes con discapacidad, o con algún tipo de patología que precise un gasto específico, como puede ser mayor apoyo profesional, cuando el coste de inscripción sea superior a 620 euros semanales. En el caso de costes de inscripciones diferenciadas se tendrá en cuenta el coste mayor.
- Aquellas actividades cuyo coste hora supere los 50 € (sin IVA). Criterio que podrá ser utilizado en el caso de proyectos muy concretos susceptibles de cuantificar su duración en horas, tipo talleres, charlas, etc.
- Los proyectos y actividades que concurren en una duplicidad con programas y proyectos que actualmente esté desarrollando el Servicio de Juventud u otros Servicios Municipales que intervienen en el ámbito de Juventud.
- Aquellos proyectos financiados íntegramente ya sea en concepto de subvención, convenio, ayuda o pago íntegro, por otro fondo de partidas municipales, otras administraciones públicas o entidades privadas.
- Aquellos proyectos presentados por una misma entidad social que haya recibido a su vez una subvención directa de carácter nominativo para un mismo objeto o actividades accesorias del mismo (ver Ley 5/2017, de 1 de junio, de Integridad y Ética Públicas de Aragón, que modifica la Ley de Subvenciones de Aragón en su artículo 26.5)

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://www.zaragoza.es/verifica>  
Ayuntamiento de Zaragoza - <http://www.zaragoza.es>



MTE5LZWwMigwMzEVVDES

NOMBRE DOC.	Notificación n. 282752 - Notificación			PÁGINA 6 / 28
FIRMADO POR	CARGO FIRMANTE	FECHA FIRMA	ID. FIRMA	
ASTRID GARCIA GRAELLS	EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA, P.D. DE FECHA 25 DE ENERO DE 2019, LA JEFA DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE ACCIÓN SOCIAL Y FAMILIA	19/06/2020	8486248	

- Aquellos otros proyectos que según criterios fundamentados no se adecuen a la finalidad de la convocatoria, por considerarse que no existe un interés concurrente entre el Ayuntamiento y la entidad solicitante.

REGISTRO DE SALIDA  
FECHA: 19/06/2020 13:38:49  
Nº: 2020017533

## 5.- Presupuesto.

### 5.1. Dotación.

La presente convocatoria se cifra en un presupuesto estimado de 450.000,00 € (225.000,00 € para el ejercicio 2020 y 225.000,00 € para el de 2021). El gasto de 2020 podrá ser atendido con cargo a la aplicación presupuestaria contemplada en los Presupuestos 2020 JUV-3373-48903 FONDO DE AYUDAS Y SUBVENCIONES A ASOCIACIONES ACTIVIDADES JUVENILES, con RC n.º 200792. Para la anualidad 2021 estará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

#### Aplicación presupuestaria y distribución bienal

Aplicación presupuestaria	Año 2020
JUV-3373-48903 FONDO DE AYUDAS Y SUBVENCIONES A ASOCIACIONES ACTIVIDADES JUVENILES	225.000,00 €
Aplicación presupuestaria	Año 2021
JUV-3373-48903 FONDO DE AYUDAS Y SUBVENCIONES A ASOCIACIONES ACTIVIDADES JUVENILES	225.000,00 €
<b>Total</b>	<b>450.000,00 €</b>

La distribución de la cuantía total máxima del presupuesto de 2021 tendrá carácter estimativo.

La presente convocatoria fija, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional para 2021 cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria aportando documento de retención de crédito por la suma indicada.

En el supuesto que puedan disponerse de mayores créditos en el presupuesto 2021, no precisará de nueva convocatoria, al amparo del artículo 58.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

### 5.2. Importe de las subvenciones.

La cuantía que se conceda a cada una de las entidades, para cada anualidad de esta convocatoria, no podrá ser inferior a 300,00 euros ni superior a 11.500,00 euros, siendo ambos importes los límites de mínimo y máximo de la solicitud **anual**, siendo por tanto el importe total de la subvención, al ser bienal, de un mínimo de 600,00 euros y de un máximo de 23.000,00 euros.

La cuantía que se conceda será la que corresponda según el presupuesto del proyecto para cada año.

La propuesta global no podrá superar la cantidad destinada en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Zaragoza correspondiente a cada ejercicio.

### 5.3. Porcentaje de aportaciones:

- 1 - La cuantía de subvención concedida no podrá exceder del 80% del presupuesto total de gastos del proyecto aprobado.

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://www.zaragoza.es/verifica>  
Ayuntamiento de Zaragoza - <http://www.zaragoza.es>



MTE5LZWJgwMzEVDE\$

NOMBRE DOC.	Notificación n. 282752 - Notificación			PÁGINA 7 / 28
FIRMADO POR	CARGO FIRMANTE	FECHA FIRMA	ID. FIRMA	
ASTRID GARCIA GRAELLS	EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA, P.D. DE FECHA 25 DE ENERO DE 2019, LA JEFA DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE ACCIÓN SOCIAL Y FAMILIA	19/06/2020	6486248	



2 - Las entidades beneficiarias podrán percibir ayudas públicas de cualquier Administración hasta completar el 80% del presupuesto del proyecto (art. 34 de la Ley 5/2015 de 25 de marzo, de subvenciones de Aragón), siendo obligatoria la declaración de financiación existente o solicitada (anexo 7 Declaración de concurrencia).

CONTROL DE SALIDA  
FECHA: 19/06/2020 13:38:49  
Nº: 2020017531

3 - Por tanto, la entidad deberá aportar como mínimo el 20% del presupuesto de gastos del proyecto (art. 39.2 de la OGMS). En estos gastos se podrán incluir como tales el material inventariable.

4.- Las aportaciones privadas a los proyectos se podrán imputar dentro del 20% aportado por la entidad social a los gastos totales del proyecto.

## 6.- Entidades sociales beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro con personalidad jurídica propia, con sede y ámbito de actuación en la ciudad de Zaragoza, que desarrollen algunas de las actividades indicadas en el objeto de esta convocatoria y reúnan los requisitos establecidos en el art.11 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones.

En concreto, las **entidades destinatarias de esta convocatoria** son:

- Las asociaciones juveniles que así se definan en sus estatutos sociales.
- Las secciones juveniles de otras entidades siempre y cuando tengan reconocidas estatutariamente autonomía funcional, organización y gobierno propios para asuntos específicamente juveniles.
- Aquellas asociaciones que sin ser juveniles realicen actividades dirigidas a jóvenes de 12 a 30 años (35 años en el caso de jóvenes con discapacidad) que estén contempladas dentro de las líneas estratégicas o ámbitos de esta convocatoria.

Estas entidades además de cumplir los requisitos generales establecidos en la Ordenanza, deberán cumplir las siguientes **condiciones**:

- Estar legalmente constituidas e inscritas en el Censo Municipal de Entidades Ciudadanas, debiendo estar en posesión del número de inscripción con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias.
- Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, incluidas las municipales, Tesorería de la Seguridad Social, Tributos autonómicos y de la Hacienda Estatal durante toda la vigencia de esta convocatoria y hasta su total justificación. (art. 12 e de la OGMS)
- En el caso de entidades con proyectos subvencionados en anteriores convocatorias, deberán haber presentado en tiempo y forma la documentación justificativa de la subvención concedida.
- Acreditar, mediante declaración responsable, el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores. Así mismo colaborar con el Servicio de Juventud en el seguimiento y evaluación del proyecto subvencionado (Base 22).
- Estar en disposición de poder recibir el pago anticipado de la subvención, de acuerdo a lo establecido en el artículo 41.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.
- Acreditar la disposición de **Plan de Igualdad** en entidades que por el número de trabajadoras o trabajadores (en 2020 las de más de 150 empleadas/os y en 2021 las de más de 100), sea obligatorio así como su registro (Real Decreto-Ley 6/2019, de 1 de

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://www.zaragoza.es/verifica>

Ayuntamiento de Zaragoza - <http://www.zaragoza.es>



MTESLZHWJGWMZEVVDE\$

NOMBRE DOC.	Notificación n. 282752 - Notificación		PÁGINA 8 / 28
FIRMADO POR	CARGO FIRMANTE	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
ASTRID GARCIA GRAELLS	EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA, P.D. DE FECHA 25 DE ENERO DE 2019, LA JEFA DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE ACCIÓN SOCIAL Y FAMILIA	19/06/2020	6486248



marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación).

El Servicio de Juventud, como órgano gestor de esta convocatoria, comprobará de oficio en el momento de la justificación del primer periodo anual subvencionado que las entidades beneficiarias siguen cumpliendo estas condiciones, pudiendo requerirles que aporten documentación al respecto.

REGISTRO DE SALIDA  
FECHA: 19/06/2020 13:38:49  
ID: 2020017533

### 7.- Concepto y alcance de los Proyectos.

Se entenderá por **proyecto** a los efectos de ésta convocatoria, aquella iniciativa o actuación planificada, delimitada temporalmente y operativizable (objetivos medibles, indicadores, etc.) que integra un conjunto de medios y actividades con el fin de alcanzar unos objetivos.

Estos proyectos han de estar comprendidos en los ámbitos o líneas subvencionables de la convocatoria mencionados.

Excede por tanto el objeto de esta convocatoria aquellas iniciativas o propuestas generales a modo de Plan anual de actividades, Líneas estratégicas, etc. que incluyan de por sí diferentes actuaciones susceptibles de ser consideradas proyectos diferentes.

Asimismo, se podrán presentar proyectos que siendo objeto de esta convocatoria, incluyan líneas complementarias o accesorias al objeto principal que quedarán excluidas a efectos de valoración y cómputo de puntos. En estos supuestos el Servicio de Juventud podrá solicitar a la entidad aquellas aclaraciones necesarias para la correcta valoración.

Las entidades a las que se dirige esta convocatoria podrán presentar un solo proyecto, debiendo especificar claramente el importe total del mismo. En la evaluación de los proyectos se podrán considerar no subvencionables aquellas acciones o actividades concretas del proyecto que por su naturaleza, coste u otro motivo en coherencia con estas bases, se considere así.

Por último, las entidades informarán en las solicitudes de aquellas actividades, incluidas en los proyectos beneficiarios, en las cuales participen otros proyectos presentados a esta convocatoria.

### 8.- Cláusulas sociales sobre igualdad.

Todos los proyectos presentados a esta convocatoria deberán introducir la perspectiva de igualdad (sexo, raza, religión, etc.) en su elaboración, además de adoptar las siguientes principios y medidas:

- La documentación presentada para la obtención de la subvención, contendrá un lenguaje no sexista y se evitará cualquier imagen discriminatoria para ambos sexos.
- Las entidades beneficiarias de las subvenciones garantizarán la igualdad de mujeres y hombres en el trato, acceso al empleo, clasificación profesional y demás condiciones laborales y profesionales.
- Se garantizará la adopción de medidas para prevenir el acoso sexual.
- En la elaboración de memorias e informes que la entidad subvencionada deberá presentar con motivo de la ejecución y justificación de la subvención, se compromete a presentar todos los datos estadísticos sobre las personas beneficiarias o usuarias y sobre el personal que ejecute el proyecto subvencionado, desagregados por sexo y edad,
- estableciendo porcentajes, de forma que puede conocerse la población sobre la que incide la subvención.

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://www.zaragoza.es/verifica>  
Ayuntamiento de Zaragoza - <http://www.zaragoza.es>



MTE5LZWJGWMZEVVDE\$

NOMBRE DOC.	Notificación n. 282752 - Notificación			PÁGINA 9 / 28
FIRMADO POR	CARGO FIRMANTE	FECHA FIRMA	ID. FIRMA	
ASTRID GARCIA GRAELLS	EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA, P.D. DE FECHA 25 DE ENERO DE 2019, LA JEFA DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE ACCIÓN SOCIAL Y FAMILIA	19/06/2020	6486248	

- La entidad beneficiaria se compromete a facilitar **medidas de conciliación para el** personal de la entidad que se encuentre afectada por el proyecto subvencionado
- Se tenderá a que los **puestos de dirección** de la entidad tengan paridad entre **mujeres y** hombres, excepto cuando los fines de la entidad lo justifiquen.
- La entidad correspondiente tenderá a la paridad entre los y las profesionales que realicen el proyecto subvencionado.
- La entidad que recibe la subvención tendrá como objetivo que las personas **destinatarias de los proyectos subvencionados** tiendan a la paridad.
- Las entidades o asociaciones que reciban subvención del Ayuntamiento de Zaragoza, con personal por encima de diez trabajadoras/es, **deberán** presentar un plan de formación en igualdad para su personal.

REGISTRO DE SALIDA  
 FECHA: 19/06/2020 13:38:49  
 Nº: 2020017533

**9.- Documentación.**

1.- La solicitud será efectuada según modelo que figura en los **anexos**:

- Instancia (anexo 1). Que incluye junto a los datos básicos una declaración de cumplimiento por parte de la entidad de una serie de requisitos (estar al corriente de pagos y tributos, autorización para la comprobación tributaria, etc.)
- Memoria de la entidad (anexo 2)
- Proyecto (anexo 3)
- Presupuesto del Proyecto (anexo 4). Previsión de gastos e ingresos. Si la previsión es distinta para cada año subvencionable se cumplimentará un cuadro por año.

Deberá ser cumplimentada en todos sus apartados. Los anexos podrán descargarse en la siguiente dirección web: [www.zaragoza.es/juventud](http://www.zaragoza.es/juventud)

2.- Deberá aportarse además:

- Certificado del secretario/a de la entidad en el que se acredite la composición de las juntas directivas u órganos de gobierno y en su caso, el grupo o grupos de los que dependan, que seguirá el modelo establecido (anexo 5)
- Declaración de concurrencia de subvenciones (anexo 6)
- Declaración de cumplimiento de protección jurídica del menor (anexo 7)

3.- Cuando las entidades soliciten por primera vez subvención al Ayuntamiento deberán presentar:

- Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal.
- Fotocopia de los estatutos de la entidad.
- Ficha de terceros en que conste el IBAN completo.

El segundo documento también habrá que presentarlo de nuevo cuando se modifique y el tercero si se cambia la cuenta corriente.

Dado el carácter bienal de esta convocatoria las entidades sociales subvencionadas deberán aportar nueva documentación en el caso de que cambien las circunstancias que dieron lugar a la concesión de la subvención, como pueden ser ingresos y gastos, contenido del proyecto subvencionado, modificación de estatutos, etc.

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://www.zaragoza.es/verifica>

Ayuntamiento de Zaragoza - <http://www.zaragoza.es>



MTESLZlWlMlgwMzEwVDE\$

NOMBRE DOC.	Notificación n. 282752 - Notificación		PÁGINA 10 / 28
FIRMADO POR	CARGO FIRMANTE	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
ASTRID GARCIA GRAELLS	EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA, P.D. DE FECHA 25 DE ENERO DE 2019, LA JEFA DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE ACCIÓN SOCIAL Y FAMILIA	19/06/2020	8486248

## 10.- Plazo y lugar de presentación.

El plazo para la presentación de las solicitudes será de **20 días hábiles a contar a partir del siguiente día al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza (BOPZ)**. La comunicación y difusión de estas fechas se realizará en la web municipal.

REGISTRO DE SALIDA  
19/06/2020 11:38:49  
2020017533

Las solicitudes podrán presentarse preferentemente por administración electrónica en el portal municipal o en su caso en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento, en los Registros Auxiliares o por cualquiera de los medios previstos en el art.16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Con el fin de avanzar en la gestión electrónica de los diferentes trámites y servicios administrativos, será prioritaria la presentación por administración electrónica en la web municipal:

<https://www.zaragoza.es/sede/servicio/tramite/11901>

## 11.- Comprobación de la documentación.

Presentada la solicitud, se comprobará que la documentación está completa. De no ser así, se requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si no lo hiciese se le tendrá por desistida su petición de acuerdo con el art.68.1 de la Ley 39/15, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones Publicas.

Si se presentan varias solicitudes solo se tendrá en cuenta la presentada en el Registro en primer lugar, pudiéndose proceder al archivo inmediato del resto.

## 12.- Criterios de valoración.

Los criterios de valoración de los proyectos presentados, en relación con la finalidad de esta convocatoria y los ámbitos de intervención referidos, se agrupan en dos apartados: **entidad y proyecto**.

A los efectos de valoración de los apartados que se detallan a continuación, **se valorará únicamente la información contenida en los anexos de memoria de la entidad y de proyecto**. Si la entidad solicitante aportase documentación complementaria, la referencia a la misma deberá estar inequívoca y expresamente citada en dichos anexos y en el apartado correspondiente, con indicación de página o apartado concreto del documento complementario que se cite, de lo contrario no se tendría en cuenta dicha documentación complementaria en la valoración.

Se podrán desestimar, y no valorar en consecuencia, aquellos ítem relativos tanto a la entidad como al proyecto, no justificados suficientemente y/o sin información relativa a los sitios web en los cuales están contenidos.

### 12.1. Respecto a la **entidad** que presenta el proyecto (hasta 20 puntos).

En este apartado se valorará la capacidad técnica, económica y organizativa de la entidad, la experiencia de cooperación y colaboración con el entorno, y la visibilidad, transparencia y responsabilidad social. En concreto se valorará:

1. Tipo de entidad (hasta 2 puntos). - juvenil-2, sección juvenil-1, no juvenil- 0 -

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://www.zaragoza.es/verifica>  
Ayuntamiento de Zaragoza - <http://www.zaragoza.es>



MTESLziwMjgwMzEVVDE\$

NOMBRE DOC.	Notificación n. 282752 - Notificación		PÁGINA 11 / 28
FIRMADO POR	CARGO FIRMANTE	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
ASTRID GARCIA GRAELLS	EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA, P. D. DE FECHA 25 DE ENERO DE 2019, LA JEFA DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE ACCIÓN SOCIAL Y FAMILIA	19/06/2020	6486248

2. Años de experiencia como entidad (hasta 1 punto). -años que llevan funcionando-0-5 años (0,5), 6-10 años (0,75), 11 años o más (1) -
3. Número de socios/as jóvenes (hasta 1 punto). - 0-50 (0,50); 51-100 (0,75); más de 100 (1).
4. Concurrencia y obtención de subvenciones en convocatorias anteriores de iniciativas juveniles del Ayuntamiento de Zaragoza entre los años 2016 y 2019 (hasta 1 puntos). -No/Si- 0,5 por cada año que ha obtenido subvención-
5. Experiencia en la gestión de proyectos de la misma naturaleza que el presentado y en otros proyectos de iniciativas juveniles (hasta 1 punto). -No (0); Si, en proyectos de la misma naturaleza (0,50); Si, en otros proyectos de intervención con jóvenes (0,5) -
6. Participación de la entidad en el Consejo de Juventud de Zaragoza (hasta 1 punto). No (0), miembro observador o de pleno derecho (0,5), participación efectiva -valorado por el propio Consejo- (1).
7. Pertenencia a otras redes de entidades y/o realización de proyectos conjuntos con otras entidades y/o campañas conjuntas con instituciones en el año 2018 y 2019 (hasta 1 punto). - NO (0), SÍ participa en actividades junto a otras entidades (0,50), lleva a cabo proyectos conjuntos con otras entidades (1) -
8. Colaboración o recepción de aportaciones de otras entidades públicas diferentes a la propia entidad (hasta 1 punto)
9. Colaboración de los recursos y proyectos de la entidad con el Servicio de Juventud (hasta 2 punto). - colabora puntualmente y utiliza alguno de los recursos del S. Juventud (1); colabora regularmente con el Servicio en sus proyectos y actividades (2) -
10. Web propia actualizada de forma regular y otros medios de difusión o comunicación (hasta 1 punto)
11. Memoria actividad año o curso anterior y cuentas anuales comprensibles, publicadas y accesibles en web (hasta 1 punto). - no tiene publicadas ni Memoria ni cuentas (0), Publicada memoria (0,50), Publicada Cuentas Anuales (1) -
12. Disponer de un sistema reglado de evaluación de la satisfacción de la participación (hasta 1 punto). - si tiene evaluación por encuestas y reuniones (0,50), si tienen un sistema evaluativo de calidad (1) -
13. Disponer de un plan de voluntariado propio y adaptado a la singularidad de la entidad (hasta 1 punto) - Solo se valorará en el caso que sea aportado por la entidad o la entidad indique cómo se puede acceder a él -
14. La composición de su Junta Directiva u Órgano de Gobierno tiende a la paridad de género (hasta 1 punto). - 40% sexo menos representado (1) -
15. Proporción de personas jóvenes en La Junta Directiva u Órgano de gobierno de la entidad (hasta 2 puntos). - 75%-51% (2 puntos), 50%-25% (1), menos de 25% (0,5), si no tiene jóvenes (0) -
16. La entidad ha sido declarada de utilidad pública y/o interés público municipal (hasta 1 punto) - Solo se valorará en el caso que sea aportado por la entidad o la entidad indique cómo se puede acceder a él -
17. Experiencia de la entidad en la promoción de la igualdad de mujeres y hombres (hasta 1 punto).

REGISTRO DE SALIDA  
 FECHA: 19/06/2020 13:36:49  
 ID: 2020017533

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma, acceda a <https://www.zaragoza.es/verifica>

Ayuntamiento de Zaragoza - <http://www.zaragoza.es>



MTESLZIWIGWzEVVDES

**12.2. Respecto al proyecto presentado (hasta 80 puntos).**

En este apartado se valorará la calidad técnica del Proyecto, el número y características de las personas destinatarias, las necesidades del territorio donde se desarrolla el proyecto así como la innovación y la atención a necesidades emergentes de las personas jóvenes y su diferenciación según sexo.

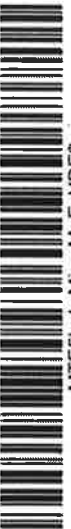
NOMBRE DOC.	Notificación n. 282752 - Notificación			PÁGINA 12 / 28
FIRMADO POR	CARGO FIRMANTE	FECHA FIRMA	ID. FIRMA	
ASTRID GARCIA GRAELLS	EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA, P.D. DE FECHA 25 DE ENERO DE 2019, LA JEFA DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE ACCIÓN SOCIAL Y FAMILIA	19/06/2020	6486248	

En concreto se valorará:

1. Interés del proyecto a subvencionar (hasta 4 puntos)
2. Capacidad de incidir en el entorno (hasta 2 puntos)
3. Claridad de formulación de los objetivos y grado de adecuación en relación con los participantes destinatarios del proyecto (hasta 2 puntos)
4. Definición del contenido de las actividades, organización y calendario de las actividades (hasta 4 puntos)
5. Adecuación entre las actividades programadas y la consecución de los objetivos (hasta 3 puntos)
6. Concreción y pertinencia de la metodología socioeducativa utilizada para la consecución de los objetivos (hasta 3 puntos)
7. Instrumentos de evaluación para medir los resultados esperados y el proceso realizado (hasta 3 puntos). - Sin indicadores (0 puntos), indicadores generalistas y poco precisos (1), indicadores concretos (2), sistema de calidad (3) -
8. Exposición detallada y coherente del presupuesto de gastos, ingresos y fuentes de financiación. Viabilidad económica del proyecto (hasta 4 puntos)
9. Personal contratado específicamente para el desarrollo del proyecto (hasta 2 puntos)
10. Participación de voluntarias y voluntarios en el desarrollo del proyecto (hasta 3 puntos). -Entre un 75 % o más son voluntarios (3 puntos), entre un 74-50% son voluntarios (2 puntos), entre un 49-25% son voluntarios (1 punto), menos de 25% (0)-
11. Definición de la estrategia y medios de comunicación y difusión del proyecto (hasta 2 puntos)
12. El proyecto contiene actividades que sean capaces de generar grupos estables frente a actuaciones puntuales o finalistas (hasta 3 puntos)
13. Proyectos desarrollados en red e impulsados junto a otras entidades o que usen recursos de manera conjunta (hasta 3 puntos)
14. Esfuerzo organizativo tanto desde el punto de vista humano como estructural y/o económico desplegado para el desarrollo del proyecto (hasta 3 puntos)
15. Desarrollo en el proyecto de la perspectiva de género (hasta 3 puntos). - Perspectiva de género en el planteamiento (1), desglose por género de los datos de seguimiento y evaluación (1) y lenguaje inclusivo (1) -
16. El Proyecto desarrolla específicamente acciones para fomentar la igualdad de género entre la juventud (hasta 3 puntos)
17. Número de destinatarios/as (hasta 4 puntos). - de 0-50- (0,5), 51-100 (1) 101-250 (2), 251-500 (3), más de 500 (4) -
18. Definición de los destinatarios/as y sus características (hasta 3 puntos)
19. Participación de los usuarios en el diseño, desarrollo y evaluación del proyecto (hasta 3 puntos). - diseño (1), desarrollo (1) y evaluación (1) -
20. Proyectos en los que se contempla la accesibilidad a jóvenes con diversidad funcional (hasta 4 puntos).
21. Nº de jóvenes o grupos de jóvenes con especiales necesidades de integración por exclusión socio-económica (hasta 4 puntos). - 100-75% de los jóvenes (4 puntos), 74-50% de los jóvenes (3 puntos), 49-25% de los jóvenes (2 puntos), 24%-0 jóvenes (1 punto) -
22. El proyecto favorece la participación de jóvenes de culturas minoritarias (hasta 4 puntos)
23. La entidad facilita becas a las personas jóvenes destinatarias del proyecto, para poder participar en sus actividades vacacionales y/o acceso gratuito a otras actividades programadas con coste de inscripción (hasta 2 puntos)

REGISTRO DE SALIDA  
FECHA: 19/06/2020 13:38:49  
ID: 2020017533

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma, acceda a <https://www.zaragoza.es/verifica>  
Ayuntamiento de Zaragoza - <http://www.zaragoza.es>



MTE5LZwMjgwMzEwVDE\$

NOMBRE DOC.	Notificación n. 282752 - Notificación			PÁGINA 13 / 28
FIRMADO POR	CARGO FIRMANTE	FECHA FIRMA	ID. FIRMA	
ASTRID GARCIA GRAELLS	EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA, P.D. DE FECHA 25 DE ENERO DE 2019, LA JEFA DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE ACCIÓN SOCIAL Y FAMILIA	19/06/2020	6486248	

24. Cambios sustanciales introducidos en el proyecto presentado por la entidad a las convocatorias de subvenciones de iniciativas juveniles del Ayuntamiento de Zaragoza de los años 2018 y 2019 (hasta 2 puntos).
25. Actuaciones novedosas que se valoren como prácticas positivas de fácil réplica por otras entidades, usuarios, y territorios (hasta 2 puntos)
26. Atención a nuevos problemas y nuevas necesidades de la población joven (hasta 3 puntos)
27. Adaptación del proyecto a posibles nuevos escenarios en contextos de Estados de alarma, desescalamiento, limitación del contacto social, etc. (hasta 2 puntos). -No está adaptado o es deficiente (0 puntos); está coherentemente adaptado (1 punto); está óptimamente adaptado a todos los niveles (2 puntos).

REGISTRO DE SALIDA  
 FECHA: 19/06/2020 13:38:49  
 Nº: 2020017533

De acuerdo a estos criterios se realizará una propuesta de asignación económica en relación con la puntuación obtenida en el proyecto presentado. **Las solicitudes cuya puntuación no alcance -simultáneamente- los 5 puntos por entidad y 25 puntos por proyecto, serán desestimados por puntuación insuficiente.**

**13.- Órganos administrativos.**

El trámite de la presente convocatoria de subvenciones será desarrollado por los siguientes órganos:

- El **Órgano instructor** de esta convocatoria es el Servicio Administrativo de Derechos Sociales, bajo la Dirección del Coordinador general del Área de Acción Social y Familia, quien organizará el proceso de valoración técnica de las solicitudes.
- El Servicio de Juventud como **Órgano gestor** comprobará la idoneidad de los proyectos subvencionables y los requisitos de la entidad solicitante y elaborará un informe de acuerdo con los criterios de valoración para cuantificar las aportaciones a conceder, que elevará a dictamen de la Comisión de Valoración.
- La **Comisión de valoración** compuesta por tres técnicos/as municipales del Servicio de juventud, tendiendo a la paridad, evaluará la propuesta a la vista del informe presentado.
- El **Órgano competente para resolver** la convocatoria, será la **Concejala Delegada de Mujer, Igualdad y Juventud** quien dictará la resolución provisional y definitiva.

**14.- Propuesta de Resolución provisional.**

1.- La Comisión de Valoración, debatirá y elaborará un **dictamen no vinculante** a la vista del informe presentado por el Órgano gestor que deberá recoger:

- Examen de las solicitudes
- Aplicación de los criterios de valoración
- Propuesta de puntuaciones
- Propuesta económica

2.- En coherencia con la modalidad de Convocatoria anticipada adoptada en esta convocatoria, su tramitación a partir de este momento requerirá la aprobación del Presupuesto Municipal con su correspondiente partida presupuestaria a tal efecto.

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://www.zaragoza.es/verifica>  
 Ayuntamiento de Zaragoza - <http://www.zaragoza.es>



NOMBRE DOC.	Notificación n. 282752 - Notificación		PÁGINA 14 / 28
FIRMADO POR	CARGO FIRMANTE	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
ASTRID GARCIA GRAELLS	EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA, P.D. DE FECHA 25 DE ENERO DE 2019, LA JEFA DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE ACCIÓN SOCIAL Y FAMILIA	19/06/2020	8486248

3.- El Órgano instructor, a la vista del contenido del expediente, del informe previo y del dictamen de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional que adoptará por decreto en su caso la **Concejala Delegada de Mujer, Igualdad y Juventud**.

REGISTRO DE SALIDA  
FECHA: 19/06/2020 13:38:49  
Nº: 2020017533

4.- La propuesta de resolución provisional deberá expresar:

- la relación de solicitantes y sus respectivos proyectos para los que se propone la concesión de la subvención
- la cuantía económica de la subvención
- la puntuación total obtenida
- el importe total del proyecto una vez aplicada la reformulación automática
- el porcentaje de subvención respecto de este total.
- la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

5.- La notificación de la propuesta de resolución se efectuará a través de la publicación de la misma en la sede electrónica municipal.

6.- La fecha de publicación en la sede electrónica es la fecha a partir de la cual, se abre el plazo de 10 días hábiles para presentar las alegaciones que se consideren oportunas.

7.- Si en este plazo de 10 días hábiles no se renuncia a la subvención, se entiende que se acepta, de forma tácita, la cantidad concedida en la propuesta de resolución.

#### 15.- Decreto de concesión.

1.- La resolución provisional devendrá en definitiva de no interponerse alegaciones ni reclamaciones.

2.- El órgano competente para la resolución definitiva de la convocatoria será la Concejala Delegada de Mujer, Igualdad y Juventud, que resolverá el procedimiento una vez valoradas las alegaciones y recursos que pudieran interponerse en la fase anterior, previo nuevo dictamen de la Comisión de valoración.

2.- Esta Resolución contendrá la misma información contenida en la Resolución provisional (apartado 14.4) tras las posibles modificaciones una vez valoradas posibles alegaciones, renunciaciones, etc., así como los motivos fundamentados de la admisión o desestimación de dichas alegaciones.

3.- Se notificará a las entidades propuestas como beneficiarias, a través de la publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento de Zaragoza (art. 26.d. de la OGMS). Además, se publicará en la sección de la provincia de Zaragoza del "Boletín Oficial de Aragón" y será notificada a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

4.- El plazo para la presentación de recursos es de 10 días hábiles a partir de la notificación.

5.- La aceptación de la subvención se producirá con carácter automático si el interesado/a no manifiesta oposición en su contra en dicho plazo de 10 días.

6.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución definitiva de la convocatoria no podrá exceder de seis meses desde la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes (Art. 22.5 de la OGMS)

#### 16.- Recursos de Reposición y Contencioso-Administrativo.

Contra la resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://www.zaragoza.es/verifica>  
Ayuntamiento de Zaragoza - <http://www.zaragoza.es>



MTESLZIMJGWZEVYDES

NOMBRE DOC.	Notificación n. 282752 - Notificación			PÁGINA 15 / 28
FIRMADO POR	CARGO FIRMANTE	FECHA FIRMA	ID. FIRMA	
ASTRID GARCIA GRAELLS	EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA, P.D. DE FECHA 25 DE ENERO DE 2019, LA JEFA DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE ACCIÓN SOCIAL Y FAMILIA	19/06/2020	6486248	



Previamente, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

REGISTRO DE SALIDA  
FECHA: 19/06/2020 13:38:49  
Nº: 2020017533

**17.- Reformulación de los proyectos.**

La reformulación automática de todas las solicitudes presupone el mantenimiento del objeto, las condiciones y finalidad de la subvención así como los criterios de valoración establecidos (Art. 23.3 del OGMS), y se ajustará a lo previsto en la base quinta, apartado tres, de esta convocatoria (porcentaje de aportaciones).

**Reformulación automática:** Cuando el importe a conceder sea inferior al importe solicitado se aplicará a todos los proyectos una reformulación de forma automática del siguiente modo.

a) Para **subvenciones de más de 3.000,00 €** en cada anualidad, se aplicará el siguiente cálculo:

Establecer primero el porcentaje de cuantía solicitada de subvención respecto del importe inicial del proyecto:

**Coste Proyecto Presentado (CPP) = Subvención Solicitada (SS) + Aportac. Entidad (AE)**

Por tanto:

$$CPP = SS + AE$$

Porcentualmente sería

$$CPP (100\%) = SS (x\%) + AE (y\%)$$

donde (x%) nunca podrá ser mayor del 80% y (y%) nunca menor del 20%

**La reformulación automática de una subvención de más de 3.000,00 euros se efectúa manteniendo estos porcentajes a partir de la cuantía propuesta de subvención.**

En el caso de recibir otras subvenciones públicas se añaden a la fórmula recalculando el importe final total del proyecto reformulado que nunca podrá superar el Coste inicial del Proyecto Presentado (CPP).

Quedando así el proyecto final reformulado de la siguiente manera:

**Coste Proyecto a justificar (CPJ) = Subvención Concedida (SC) + Aportac. Entidad (AE)**

Donde (y%) y (x%) se mantienen igual que en el proyecto inicialmente presentado.

En el **anexo 4** de esta convocatoria se presenta un ejemplo al respecto.

b) Para las **subvenciones iguales o inferiores a 3.000,00 € en cada anualidad:**

- El importe total del proyecto a justificar será el importe de la subvención multiplicado por 1,25. De esta forma se mantiene el porcentaje del 80% (máximo) que pueden aportar las subvenciones públicas al proyecto y del 20% (mínimo) que tiene que aportar la entidad.

- Estos porcentajes se podrán modificar cuando el proyecto reciba otras subvenciones públicas. En ningún caso las aportaciones públicas pueden superar el 80% del coste total del proyecto.

En ningún caso se podrá conceder mayor cuantía económica de la solicitada.

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://www.zaragoza.es/verifica> Ayuntamiento de Zaragoza - <http://www.zaragoza.es>



MTESLZiWjigwMzEVDES

NOMBRE DOC.	Notificación n. 282752 - Notificación			PÁGINA 16 / 28
FIRMADO POR	CARGO FIRMANTE	FECHA FIRMA	ID. FIRMA	
ASTRID GARCIA GRAELLS	EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA, P.D. DE FECHA 25 DE ENERO DE 2019, LA JEFA DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE ACCIÓN SOCIAL Y FAMILIA	19/06/2020	6486248	

Si en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente de la publicación de la propuesta de resolución provisional, la entidad beneficiaria no presenta alegaciones ni renuncia a la subvención, se entiende que se mantiene el contenido inicial del proyecto y que por lo tanto deberá justificar la totalidad del importe del proyecto reformulado de forma automática.



Para el segundo año de esta convocatoria se podrá modificar la distribución de las partidas presupuestarias, manteniendo el importe total del proyecto subvencionado y la aportación de la entidad, siempre y cuando no varíen éstas más de un 20% de lo inicialmente establecido. De lo contrario requerirá la aprobación del Servicio de Juventud.

En el supuesto de que el ritmo de ejecución real de los proyectos subvencionados sea distinto de lo inicialmente previsto, estos cambios tendrán que ser notificados al Servicio de Juventud, reajustando así el contenido del proyecto subvencionado con una nueva redacción de los anexos de la convocatoria que sean necesarios. En el caso de no poder justificar la subvención concedida, y la aportación correspondiente de la entidad, en alguno de los ejercicios del periodo, podría tener efectos económicos reajustando la subvención concedida, siendo necesaria así la posible devolución total o parcial de las cuantías subvencionadas.

La modificación del calendario de ejecución conlleve o no modificación presupuestaria del proyecto deberá tramitarse como expediente de reajuste de anualidades con arreglo a los mencionados anexos 3 y 4 de la convocatoria.

#### 18.- Motivos de denegación de la subvención solicitada.

Serán motivos de denegación de la subvención:

1. No cumplir con los requisitos establecidos en la base sexta de esta convocatoria correspondiente para los beneficiarios de la convocatoria.
2. Los proyectos que no cumplan con lo establecido en la presente convocatoria o en la legislación vigente en materia de subvenciones, especialmente en lo referido a los aspectos jurídico-administrativos en el trámite de las solicitudes.
3. Los proyectos presentados por aquellas entidades comprendidas en la base cuarta de esta convocatoria.
4. Los proyectos recogidos en la base cuarta de esta convocatoria.
5. Los proyectos cuya puntuación no supere el mínimo establecido en la base duodécima.
6. Los proyectos presentados por aquellas entidades que estén sancionadas por resolución administrativa firme o condenada por sentencia judicial firme, por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género. (Ley 7/2018 de Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón).
7. Que en la entidad solicitante concurren otro tipo de circunstancias que impidan la posibilidad de ser beneficiaria de una subvención.

#### 19.- Gastos subvencionables

La naturaleza de los gastos subvencionables, serán los que de forma indubitada **estén relacionados con la ejecución de las actividades objeto de subvención**. Se clasificarán en gastos directos o indirectos, con arreglo al artículos 31 y ss. de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones y su sector público.

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://www.zaragoza.es/verifica>  
Ayuntamiento de Zaragoza - <http://www.zaragoza.es>



MTE5LZWjgwMzEVDE\$

NOMBRE DOC.	Notificación n. 282752 - Notificación			PÁGINA 17 / 28
FIRMADO POR	CARGO FIRMANTE	FECHA FIRMA	ID. FIRMA	
ASTRID GARCIA GRAELLS	EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA, P.D. DE FECHA 25 DE ENERO DE 2019, LA JEFA DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE ACCIÓN SOCIAL Y FAMILIA	19/06/2020	6486248	

### 19.1. Gastos directos.

Son aquellos derivados específicamente del desarrollo de la actividad o proyecto subvencionado tales como **material fungible, desplazamientos, alojamientos, gastos de alimentación, formación, difusión, publicidad, personal y otros análogos.**

REGISTRO DE SALIDA  
FECHA: 19/06/2020 13:38:49  
Nº: 2020017533

Se considerarán **bienes fungibles** aquellos cuya vida útil se prevea no exceda el periodo subvencionable o no sean susceptibles de inclusión en el inventario, como puede ser utensilios, vestuario, material deportivo y para manualidades (tijeras, grapadoras, por ejemplo), siempre y cuando sean indispensables para el desarrollo de la actividad objeto de la subvención, siguiendo el art. 34 de la mencionada normativa municipal.

Los gastos en **personal** podrán ser considerados directos o indirectos en función del proyecto subvencionado. Se consideraran directos cuando la naturaleza de las funciones y dedicación del personal como gasto imputado al proyecto sea acorde con el proyecto subvencionado, de lo contrario se consideraría un tipo de gasto de carácter indirecto. En la base 23.3 se recogen las condiciones de justificación de los gastos de ésta índole.

Estos gastos se podrán imputar o justificar hasta el 100% con cargo al importe recibido.

### 19.2. Gastos indirectos.

Podrán justificarse aquellos costes variables imputables a varias de las actividades que la entidad beneficiaria desarrolla, o bien costes de estructura que, sin ser directamente imputables a la actividad concreta subvencionada, sean necesarios para que ésta se lleve a cabo, tales como nóminas del personal, gastos de alquiler y mantenimiento de la sede, y otros análogos, así como los correspondientes al artículo 37 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones.

En todo caso, la suma de los importes imputados de estos **gastos indirectos no podrán superar el 25% del importe total concedido.**

### 19.3. Gastos no subvencionables:

- Los gastos de garantía bancaria.
- Los gastos derivados de multas, resarcimientos o indemnizaciones de cualquier naturaleza, acordadas o impuestas por resolución judicial o administrativa.
- Los gastos relacionados con celebraciones o desplazamientos del personal de la propia entidad o sus asociados, que no tengan que ver directamente con el objeto del proyecto subvencionado.
- El material inventariable.

### 19.4. En relación con el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Solo se considerará gasto subvencionable el impuesto soportado que no pueda ser compensado a su vez por la entidad que recibe la subvención, evitando incurrir en lo establecido en el artículo 31.8 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 37.2 de la Ordenanza General de Subvenciones.

A tal fin, la entidad aportará los documentos en que conste la exención del pago de este impuesto para la actividad incluida en el proyecto subvencionado, o indicación suficiente acreditativa de la exención y, en su caso, los porcentajes de los que se beneficiaría.

Asimismo, en los documentos de pago y en las relaciones a entregar como documentación justificativa, se incluirá solamente la cuantía imputable a la que se eleve el I.V.A. soportado y no repercutible.

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://www.zaragoza.es/verifica>  
Ayuntamiento de Zaragoza - <http://www.zaragoza.es>



MTE5LZlwMjgwMzEvVDE\$

NOMBRE DOC.	Notificación n. 282752 - Notificación		PÁGINA 18 / 28
FIRMADO POR	CARGO FIRMANTE	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
ASTRID GARCIA GRAELLS	EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA, P.D. DE FECHA 25 DE ENERO DE 2019, LA JEFA DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE ACCIÓN SOCIAL Y FAMILIA	19/06/2020	6486248

### 19.5. Subcontratación.

Las actividades del proyecto subvencionado podrán ser objeto de subcontratación en los términos del art. 38 de la mencionada OGMS. Se entenderá por subcontratación la adquisición de bienes o servicios conaturales a la singularidad y naturaleza de la propia entidad. Para la presente convocatoria el porcentaje de subcontratación establecido no podrá exceder el 30% del gasto total del proyecto subvencionado.

REGISTRO DE SALIDA  
FECHA: 19/06/2020 13:38:49  
ID: 2020017533

### 20.- Pago.

El pago se efectuará tras la Resolución definitiva emitida por la Concejala Delegada. Se establecen a este respecto dos procedimientos diferenciados:

- De acuerdo con lo establecido en el art. 41 de la Ordenanza, en las subvenciones que se concedan por importe igual o inferior a 3.000,00 euros para cada anualidad el pago del importe de los mismos será por la totalidad de la subvención concedida.
- En el caso de subvenciones de más de 3.000,00 € en cada anualidad el pago anticipado será del 80% de la subvención y el 20 % restante tras la resolución de conformidad, por el órgano competente, de la documentación justificativa del importe total de la subvención en el año 2020. Para el año 2021, la suma otorgada de forma estimada se liquidará en un 80% una vez justificado el año anterior en concepto de pago anticipado fraccionado y el 20% restante tras la conformidad sobre la cuenta justificativa del gasto que la entidad beneficiaria presente a la finalización del proyecto subvencionado.

Concedida la subvención y llegado el momento del abono por parte de la tesorería municipal, el pago no podrá realizarse en tanto el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro (art. 41.6 OGMS).

No será necesaria la presentación de garantía bancaria para el abono del pago anticipado en ninguno de los casos expuestos. No obstante para proceder al anticipo será necesaria la previa solicitud del solicitante, donde manifieste la necesidad del pago anticipado para la ejecución del proyecto, debiendo a tal efecto acreditarlo mediante la correspondiente declaración responsable incluida en el anexo 1 de Instancia de solicitud.

### 21.- Difusión y comunicación.

En la difusión y publicidad del proyecto o actividad subvencionada se especificará, con la identidad gráfica correspondiente, que es una actividad financiada por el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

Para ello, la entidad deberá hacer constar en toda la información que la actividad y/o programa está subvencionado por el Servicio de Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, a cuyo efecto, antes de la difusión de cualquier material publicitario o divulgativo (folletos, carteles, web de la entidad, otros análogos, etc.) deberá presentarse en el Servicio de Juventud para la necesaria autorización previa de la Dirección de Comunicación Municipal de conformidad con lo previsto en el Decreto de Alcaldía Presidencia de fecha 27 de febrero de 2009. Los gastos que se deriven de publicidad o difusión que no cuenten con la autorización previa correspondiente no serán admitidos de acuerdo con los establecido en el Decreto de Alcaldía.

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://www.zaragoza.es/verifica>  
Ayuntamiento de Zaragoza - <http://www.zaragoza.es>



MTE5LZWjgwMzEVWDE\$

NOMBRE DOC.	Notificación n. 282752 - Notificación			PÁGINA 19 / 28
FIRMADO POR	CARGO FIRMANTE	FECHA FIRMA	ID. FIRMA	
ASTRID GARCIA GRAELLS	EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA, P.D. DE FECHA 25 DE ENERO DE 2019, LA JEFA DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE ACCIÓN SOCIAL Y FAMILIA	19/06/2020	6486248	

La entidad subvencionada se compromete a facilitar toda la información que sea relevante para la ciudad con la finalidad de mejorar la planificación, la cooperación, la toma de decisiones, la comunicación y la información a la ciudadanía.

Por último, el texto y las imágenes deberán ser inclusivas y no sexistas.

REGISTRO DE SALIDA  
FECHA: 19/06/2020 13:38:49  
Nº: 2020017533

## 22.- Seguimiento y evaluación.

El Servicio de Juventud podrá hacer un seguimiento y evaluación de las actividades subvencionadas, ya sea de forma presencial o mediante diferentes instrumentos diseñados a tal fin.

La entidad por su parte deberá facilitar y colaborar en el seguimiento y evaluación del proyecto subvencionado. En concreto:

- Informar de cualquier cambio o modificación del proyecto subvencionado (fechas, condiciones, etc.) con un mínimo de 20 días de antelación a la fecha de celebración del evento o actividad. Y si afecta sustancialmente al proyecto subvencionado requerirá su aprobación previa por parte del mencionado servicio municipal.
- Registrar la información en aquellas plataformas que se designen a tal fin (redes sociales, calendario colaborativo, etc.).
- Cumplimentar la Agenda Joven municipal en los casos que se estimen.
- Facilitar documentación complementaria requerida para tal fin (registro gráfico, etc.)
- Informar del cumplimiento de las bases de género recogidas en la convocatoria, a través de la documentación o cauces establecidos.

Esta evaluación podrá ser desarrollada tanto por personal municipal como por terceros contratados a tal fin.

## 23.- Justificación.

Se establecen dos modalidades de justificación de Cuenta Justificativa del gasto en función del importe concedido.

Para subvenciones por importe igual o inferior a 3.000,00 € en cualquier anualidad tendrá carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención la **cuenta justificativa simplificada** contemplada en el art. 47.3 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones.

En el caso de subvenciones por importe superior a 3.000,00 € en cualquier anualidad la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos de la subvención revestirá la forma de **cuenta justificativa del gasto realizado**, siguiendo las prescripciones establecidas en el art. 41 de la Ordenanza.

### 23.1. Documentación básica

En ambas modalidades es preciso presentar la documentación que se indica a continuación:

**1.- Instancia de presentación de la justificación (anexo 8) y Memoria de actuación justificativa de la subvención (anexo 9), con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos donde todos los datos estarán desagregados por sexo.**

En el caso de actividades cofinanciadas, según el artículo 45 de la OGMS, deberá introducirse en la Memoria justificativa un apartado en el que se especifique la totalidad de

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://www.zaragoza.es/verifica>  
Ayuntamiento de Zaragoza - <http://www.zaragoza.es>



MTESLziwMjgwMzeVDES

NOMBRE DOC.	Notificación n. 282752 - Notificación		PÁGINA 20 / 28
FIRMADO POR	CARGO FIRMANTE	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
ASTRID GARCIA GRAELLS	EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA, P.D. DE FECHA 25 DE ENERO DE 2019, LA JEFA DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE ACCIÓN SOCIAL Y FAMILIA	19/06/2020	6486248

financiación con la que se ha contado para desarrollar la actividad subvencionada, según el siguiente desglose:

- a) Cuantía de la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Zaragoza.
- b) Otras subvenciones de distintas administraciones públicas.
- c) Importe de los fondos propios destinados a financiar la actividad.

REGISTRO DE SALIDA  
FECHA: 19/06/2020 13:36:49  
Nº: 2020017533

La Memoria representa, como se ha indicado, la justificación de las actividades, actuaciones, actos y tareas llevados a cabo y finalizados. Por tanto, deberá referirse a todo aquello ya realizado y concluido, aportando datos exactos y concretos. **Deberán cumplimentarse todos y cada uno de los apartados de la Memoria aquí señalados y recogidos en el anexo.**

**2.- Memoria económica justificativa del coste de la actividad realizada, que contendrá:**

- a) Relación numerada correlativamente de todos y cada uno de los documentos justificativos de los gastos realizados con la subvención concedida que se aporten, agrupada en gastos directos e indirectos, siguiendo el modelo establecido (anexo 10). En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- b) Junto a la Justificación contable, se hace constar que los gastos que se han considerado directos han sido destinados única y exclusivamente al proyecto subvencionado.
- c) Relación numerada del resto de documentos justificativos de los gastos realizados para la total ejecución del proyecto, cuya fuente de financiación no sea la subvención municipal. Debiendo indicar la procedencia y el importe (anexo 11)
- d) Declaración responsable de la entidad, en la que se haga constar que las cantidades correspondientes al impuesto sobre el valor añadido, IVA, que han sido imputadas como gasto en la justificación, no han sido compensadas por el beneficiario, es decir, que no han sido recuperadas.

**23.2. Documentación específica para subvenciones por importe superior a 3.000,00 €**

- a) **Documentos justificativos** de los gastos realizados con la subvención concedida, así como de los pagos a los acreedores.

**23.3. Documentación complementaria.**

En todo caso, independientemente de la modalidad de justificación que corresponda la entidad deberá presentar la siguiente documentación para acreditar los siguientes gastos imputados a la subvención concedida:

- a) **Para considerar debidamente acreditados los costes salariales** correspondientes a gastos de personal deberán acompañarse copias del contrato de trabajo, nóminas correspondientes firmadas por el perceptor y pagadas, o abonaré bancario en su caso, así como los justificantes correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social.

Igualmente deberá justificarse la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), y ello aunque estas cantidades no sean imputables a la subvención a justificar. En caso de imputar el total devengado se deberá desglosar los tres conceptos: líquido a percibir, IRPF y Seguridad Social.

- b) **Para considerar debidamente acreditados los gastos de honorarios por prestación de servicios profesionales** se deberá presentar la acreditación de que se ha practicado y liquidado ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria la retención del IRPF correspondiente, aunque esta cantidad no sea imputable a la subvención a justificar.

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://www.zaragoza.es/verifica>

Ayuntamiento de Zaragoza - <http://www.zaragoza.es>



MTE5LzWfjgwMzEVDE\$

NOMBRE DOC.	Notificación n. 282752 - Notificación			PÁGINA 21 / 28
FIRMADO POR	CARGO FIRMANTE	FECHA FIRMA	ID. FIRMA	
ASTRID GARCIA GRAELLS	EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA, P.D. DE FECHA 25 DE ENERO DE 2019, LA JEFA DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE ACCIÓN SOCIAL Y FAMILIA	19/06/2020	6486248	

c) Para considerar debidamente acreditados los gastos de carburantes, alquiler de vehículos, transporte individual, alojamiento individual, etc., se deberá aduntar una explicación de la actividad que ha ocasionado esos gastos.

d) En el caso de gastos relacionadas con una actividad de formación o la participación en unas jornadas o encuentro a los que ha sido invitada la entidad se deberá justificar la conveniencia de participación de la entidad en estos actos presentando el programa de formación así como acreditar a través de justificante la participación de las personas pertenecientes a la entidad que hayan ocasionado dicho gasto.

e) En el caso de gastos relativos a comidas/alimentación solamente se podrán justificar aquellas que estén integradas en una actividad vacacional (colonia o campamento) o en un conjunto de actividades como cursos de formación, jornadas o encuentros. En todo caso estos últimos deberán estar suficientemente justificadas mediante informe anexo que avale la conveniencia de su realización.

f) En todo caso, los gastos indirectos imputados a la subvención no podrán suponer más del 25% del importe concedido en cada anualidad.

No se admitirán dentro de la justificación aquellos gastos de actividades o servicios que no guarden relación directa con las actividades planteadas en los proyectos subvencionados. Del mismo modo, aquellos gastos que no correspondan al año objeto de subvención. A excepción de los documentos referidos a la Seguridad Social de diciembre de ese año e IRPF del 4º trimestre, que se abonan al año siguiente.

Será obligación de las entidades beneficiarias someterse a las actuaciones de comprobación, en contenido y forma, aportando cuanta documentación sea requerida.

**METODOLOGÍA DE ESTUDIO DEL RETORNO DE LA INVERSIÓN.** La entidad que ejecuta el proyecto objeto de financiación municipal podrá ser requerida para que presente un estudio del retorno social de la inversión (SROI) en relación con los recursos invertidos por este Ayuntamiento de Zaragoza analizado por una entidad evaluadora ajena a la entidad financiada.

#### 24.- Plazos y lugar de presentación de la justificación.

El Plazo para presentar toda la documentación justificativa de cada uno de los dos ejercicios presupuestarios será **antes del 15 de febrero del año siguiente al otorgamiento de subvención.**

El lugar de presentación será por administración electrónica o en todo caso a través del Registro General del Ayuntamiento, los Registros Auxiliares, o por cualquiera de los medios previstos en el Art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la justificación se realizará exclusivamente según los modelos que figuran como Anexos:

- Instancia de presentación de Justificación (anexo 8)
- Memoria Justificativa (anexo 9)
- Relación de gastos justificados (anexo 10)
- Relación de otras aportaciones (anexo 11)
- Anexo declaración responsable IVA (anexo 12)

En caso de que se hayan producido cambios desde el momento de la presentación de la solicitud de subvención, la entidad deberá presentar también los siguientes documentos:

REGISTRO DE SALIDA  
FECHA: 19/06/2020, 13:38:49  
Nº: 2020017533

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://www.zaragoza.es/verifica>  
Ayuntamiento de Zaragoza - <http://www.zaragoza.es>



MTESL2IWMJGWMZEVVDES

NOMBRE DOC.	Notificación n. 282752 - Notificación		PÁGINA 22 / 28
FIRMADO POR	CARGO FIRMANTE	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
ASTRID GARCIA GRAELLS	EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA, P.D. DE FECHA 25 DE ENERO DE 2019, LA JEFA DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE ACCIÓN SOCIAL Y FAMILIA	19/06/2020	6486248



- Certificado del secretario/a de la entidad en el que se acredite la composición de las juntas directivas u órganos de gobierno y en su caso, el grupo o grupos de los que dependan, que seguirá el modelo establecido. (anexo 5)
- Declaración de concurrencia de subvenciones (anexo 6)

REGISTRO DE SALIDA  
FECHA: 19/06/2020 13:38:49  
Nº: 2020017533

## 25.- Efectos del incumplimiento del deber de justificación.

Transcurrido el plazo de justificación, sin que se haya presentado la justificación, se requerirá al beneficiario para que sea presentada en el plazo improrrogable de quince días. El incumplimiento de la obligación de justificación, o si es insuficiente, llevarán consigo la pérdida del derecho del cobro o el reintegro de las cantidades percibidas, según lo establecido en los artículos 60 y ss de la OGMS y, en su caso, los intereses de demora que procedan.

Cuando el Servicio de Juventud aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un **plazo de diez días para su corrección**. La falta de subsanación de los defectos en este plazo, si son sustanciales de modo que impidan comprobar el cumplimiento, llevará consigo las mismas consecuencias que el incumplimiento de la obligación de justificar.

El incumplimiento total o parcial de la obligación de justificación de la subvención o la justificación fuera de plazo llevará aparejada la obligación de reintegrar las cantidades no justificadas.

En el supuesto de no justificar la totalidad de la subvención concedida en la primera anualidad, se revisará la procedencia de requerir el reintegro de la subvención y revisar la subvención estimada para el año siguiente, previa audiencia de la entidad beneficiaria.

## 26.- Régimen sancionador.

En el supuesto en que la entidad beneficiaria no ejecute el proyecto objeto de subvención se aplicará el siguiente régimen sancionador, de conformidad con lo previsto en la Ordenanza general municipal y bases reguladoras de subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y en la Ley 5/2015, de Subvenciones de Aragón.

### 26.1. Responsabilidad:

Serán responsables de las infracciones administrativas en materia de subvenciones las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, así como los entes sin personalidad que por acción u omisión incurran en los supuestos tipificados como infracciones en la presente ley y, en particular, las siguientes:

- Los beneficiarios de subvenciones, así como los miembros de las personas jurídicas o entidades sin personalidad jurídica, en relación con las actividades subvencionadas que se hubieran comprometido a realizar.
- Las entidades colaboradoras.
- El representante legal de los beneficiarios de subvenciones que carezcan de capacidad de obrar.

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://www.zaragoza.es/verifica>  
Ayuntamiento de Zaragoza - <http://www.zaragoza.es>



MTESLZHWJGWMEVDES

NOMBRE DOC.	Notificación n. 282752 - Notificación			PÁGINA 23 / 28
FIRMADO POR	CARGO FIRMANTE	FECHA FIRMA	ID. FIRMA	
ASTRID GARCIA GRAELLS	EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA, P.D. DE FECHA 25 DE ENERO DE 2019, LA JEFA DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE ACCIÓN SOCIAL Y FAMILIA	19/06/2020	6486248	

d) Las personas o entidades relacionadas con el objeto de la subvención o su justificación obligadas a prestar colaboración y a facilitar cuanta documentación les sea requerida.

REGISTRO DE SALIDA  
FECHA: 19/06/2020 13:38:49  
Nº: 2020017533

## 26.2. Circunstancias constitutivas de infracción

Se considera incumplimiento de lo previsto en las siguientes bases las siguientes conductas constitutivas de infracción:

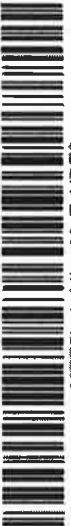
### 2.1. Leve:

- a) La presentación fuera de plazo de las cuentas justificativas de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- b) La presentación de cuentas justificativas inexactas o incompletas.
- c) El incumplimiento de las obligaciones formales que, no estando previstas de forma expresa en el resto de párrafos de este artículo, sean asumidas como consecuencia de la concesión de la subvención, en los términos establecidos reglamentariamente.
- d) El incumplimiento de obligaciones de índole contable o registral, en particular:
  - d.1 La inexactitud u omisión de una o varias operaciones en la contabilidad y registros legalmente exigidos.
  - d.2 El incumplimiento de la obligación de llevar o conservar la contabilidad, los registros legalmente establecidos, los programas y archivos informáticos que les sirvan de soporte y los sistemas de codificación utilizados.
  - d.3 La utilización de cuentas con significado distinto del que les corresponde, según su naturaleza, que dificulte la comprobación de la realidad de las actividades subvencionadas.
- e) El incumplimiento de las obligaciones de conservación de justificantes o documentos equivalentes.
- f) El incumplimiento por parte de las entidades colaboradoras de las obligaciones establecidas en la presente ley que no se recojan de forma expresa en el resto de apartados de este artículo.
- g) No atender algún requerimiento.
- h) El incumplimiento de la obligación de colaboración, cuando de ello se derive la imposibilidad de contrastar la información facilitada por el beneficiario o la entidad colaboradora.
- i) Las demás conductas tipificadas como infracciones leves en la normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.

### 2.2. Graves, las siguientes conductas:

- a) El incumplimiento de la obligación de comunicar al órgano concedente o a la entidad colaboradora la obtención de subvenciones, ayudas públicas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://www.zaragoza.es/verifica>  
Ayuntamiento de Zaragoza - <http://www.zaragoza.es>



MTESLZWFJGWNZEVDE\$

NOMBRE DOC.	Notificación n. 282752 - Notificación			PÁGINA 24 / 28
FIRMADO POR	CARGO FIRMANTE	FECHA FIRMA	ID. FIRMA	
ASTRID GARCIA GRAELLS	EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA, P.D. DE FECHA 25 DE ENERO DE 2019. LA JEFA DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE ACCIÓN SOCIAL Y FAMILIA.	19/06/2020	6486248	

b) El incumplimiento de las condiciones establecidas alterando sustancialmente los fines para los que la subvención fue concedida.

c) La falta de justificación del empleo dado a los fondos recibidos transcurrido el plazo establecido para su presentación.

d) La obtención de la condición de entidad colaboradora falseando los requisitos requeridos en las bases reguladoras de la subvención u ocultando los que la hubieran impedido.

e) El incumplimiento por parte de la entidad colaboradora de la obligación de verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para el otorgamiento de las subvenciones, cuando de ello se derive la obligación de reintegro.

f) La llevanza de contabilidades diversas que, referidas a una misma actividad y ejercicio económico, no permitan conocer la verdadera situación de la entidad.

g) La resistencia, obstrucción, excusa o negativa a las actuaciones de control previstas en esta ley.

Se entiende que existen estas circunstancias cuando el responsable de las infracciones administrativas en materia de subvenciones, debidamente notificado al efecto, hubiera realizado actuaciones tendentes a dilatar, entorpecer o impedir las actuaciones de los funcionarios de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, o del órgano de control equivalente en las entidades locales, en el ejercicio de las funciones de control financiero.

Entre otras, constituyen resistencia, obstrucción, excusa o negativa las siguientes conductas:

g.1 No aportar o no facilitar el examen de documentos, informes, antecedentes, libros, registros, ficheros, justificantes, asientos de contabilidad, programas y archivos informáticos, sistemas operativos y de control y cualquier otro dato objeto de comprobación.

g.2 La incomparecencia, salvo causa justificada, en el lugar y tiempo señalados.

g.3 Negar o impedir indebidamente la entrada o permanencia en locales de negocio y demás establecimientos o lugares en los que existan indicios probatorios para la correcta justificación de los fondos recibidos por el beneficiario o la entidad colaboradora o de la realidad y regularidad de la actividad subvencionada.

g.4 Las coacciones al personal controlador que realice el control financiero.

h) Las demás conductas tipificadas como infracciones graves en la normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.

### 2.3. Constituyen infracciones muy graves las siguientes conductas:

a) La obtención de una subvención falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubieran impedido o limitado.

b) La no aplicación, en todo o en parte, de las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida.

REGISTRO DE SALIDA  
una vez 19/06/2020 13:38:49  
Nº: 2020017533

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://www.zaragoza.es/verifica>  
Ayuntamiento de Zaragoza - <http://www.zaragoza.es>



MTESLZIMJGWMZEVDE\$

NOMBRE DOC.	Notificación n. 282752 - Notificación			PÁGINA 25 / 28
FIRMADO POR	CARGO FIRMANTE	FECHA FIRMA	ID. FIRMA	
ASTRID GARCIA GRAELLS	EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA, P.D. DE FECHA 25 DE ENERO DE 2019, LA JEFA DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE ACCIÓN SOCIAL Y FAMILIA	19/06/2020	6486248	

c) La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control previstas, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, o el cumplimiento de la finalidad y de la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, estatal, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

REGISTRO DE SALIDA  
19/06/2020 13:38:49  
2020017533

d) La falta de entrega, por parte de las entidades colaboradoras, cuando así se establezca, a los beneficiarios de los fondos recibidos de acuerdo con los criterios previstos en las bases reguladoras de la subvención.

e) La reiteración de conductas tipificadas como graves en los últimos cuatro años o la comisión en una misma convocatoria de dos o más faltas graves.

f) Las demás conductas tipificadas como infracciones muy graves en la normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.

**26.3. Sanciones Administrativas.**

- Las anteriores infracciones serán sancionadas con arreglo a lo previsto en los artículos 68, 69 y 70 de la Ley de Subvenciones de Aragón teniendo en cuenta los siguientes criterios de graduación:

a) La comisión repetida de infracciones en materia de subvenciones.

Se entenderá producida esta circunstancia cuando el sujeto infractor fuera sancionado por una infracción de la misma naturaleza, ya sea grave o muy grave, en virtud de resolución firme en vía administrativa dentro de los cuatro años anteriores a la comisión de la infracción.

Cuando concorra esta circunstancia en la comisión de una infracción grave o muy grave, el porcentaje de la sanción mínima se incrementará en 20 puntos porcentuales por cada infracción anteriormente sancionada, hasta un máximo de 60.

b) La resistencia, negativa u obstrucción a las actuaciones de comprobación y control. Cuando concorra esta circunstancia en la comisión de una infracción grave o muy grave, el porcentaje de la sanción mínima se incrementará entre 10 y 75 puntos de la siguiente forma:

b.1 Por no aportar o no facilitar el examen de documentos, informes, antecedentes, libros, registros, ficheros, justificantes, asientos de contabilidad, programas y archivos informáticos, sistemas operativos y de control y cualquier otro dato objeto de comprobación, 15 puntos porcentuales.

b.2 Por no atender a requerimientos de la Administración, 10 puntos por cada requerimiento desatendido.

b.3 Por la incomparecencia, salvo causa justificada, en el lugar y tiempo señalados, 10 puntos porcentuales.

b.4 Por negar o impedir indebidamente la entrada o permanencia en locales de negocio y demás establecimientos o lugares en los que existan indicios

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://www.zaragoza.es/verifica>  
Ayuntamiento de Zaragoza - <http://www.zaragoza.es>



MTESLZ1wMigwMzEVDES

NOMBRE DOC.	Notificación n. 282752 - Notificación			PÁGINA 26 / 28
FIRMADO POR	CARGO FIRMANTE	FECHA FIRMA	ID. FIRMA	
ASTRID GARCIA GRAELLS	EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA, P.D. DE FECHA 25 DE ENERO DE 2019, LA JEFA DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE ACCIÓN SOCIAL Y FAMILIA	19/06/2020	6486248	

probatorios para la correcta justificación de los fondos recibidos por el beneficiario o la entidad colaboradora o de la realidad y regularidad de la actividad subvencionada, 15 puntos porcentuales.

REGISTRO DE SALIDA  
FECHA: 19/06/2020 13:38:49

b.5 Por coacciones al personal controlador que desarrolle las actuaciones de comprobación y control, 50 puntos porcentuales.

b.6 Por otras causas establecidas reglamentariamente, hasta 20 puntos porcentuales.

c) La utilización de medios fraudulentos en la comisión de infracciones en materia de subvenciones.

A estos efectos, se considerarán principalmente medios fraudulentos los siguientes:

c.1 Las anomalías sustanciales en la contabilidad y en los registros legalmente establecidos.

c.2 El empleo de facturas, justificantes u otros documentos falsos o falseados.

c.3 La utilización de personas o entidades interpuestas que dificulten la comprobación de la realidad de la actividad subvencionada. Cuando concorra esta circunstancia en la comisión de una infracción grave o muy grave, el porcentaje de la sanción mínima se incrementará entre 20 y 100 puntos.

d) La ocultación a la Administración, mediante la falta de presentación de la documentación justificativa o la presentación de documentación incompleta, incorrecta o inexacta, de los datos necesarios para la verificación de la aplicación dada a la subvención recibida. Cuando concorra esta circunstancia en la comisión de una infracción grave o muy grave, el porcentaje de la sanción se incrementará entre 10 y 50 puntos.

e) El retraso en el cumplimiento de las obligaciones formales.

- Los criterios de graduación son aplicables simultáneamente. El criterio establecido en la letra e) se empleará exclusivamente para la graduación de las sanciones por infracciones leves.
- Los criterios de graduación recogidos en los apartados anteriores no podrán utilizarse para agravar la infracción cuando estén contenidos en la descripción de la conducta infractora o formen parte del propio ilícito administrativo.
- El importe de las sanciones leves impuestas a un mismo infractor por cada subvención no sobrepasará en su conjunto del importe de la subvención inicialmente concedida.
- El importe de las sanciones graves y muy graves impuestas a un mismo infractor por cada subvención no sobrepasará en su conjunto del triple del importe de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada o, en el caso de entidades colaboradoras, de los fondos indebidamente aplicados o justificados.
- Competencia. Resultará competente para la instrucción de expediente sancionador, el órgano competente con arreglo a la Ordenanza general municipal y bases reguladoras de subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza.

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://www.zaragoza.es/verifica>  
Ayuntamiento de Zaragoza - <http://www.zaragoza.es>

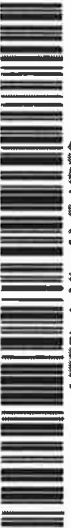


MTE5LZWjgwMzEVDES

NOMBRE DOC.	Notificación n. 282752 - Notificación			PÁGINA 27 / 28
FIRMADO POR	CARGO FIRMANTE	FECHA FIRMA	ID. FIRMA	
ASTRID GARCIA GRAELLS	EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA, P.D. DE FECHA 25 DE ENERO DE 2019, LA JEFA DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE ACCIÓN SOCIAL Y FAMILIA	19/06/2020	6486248	

REGISTRO DE SALIDA  
FECHA: 19/06/2020 13:38:49  
Nº: 2020017533

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://www.zaragoza.es/verifica>  
Ayuntamiento de Zaragoza - <http://www.zaragoza.es>



MTESLZ1wMjgwMZEVVDE\$

NOMBRE DOC.	Notificación n. 282752 - Notificación		PÁGINA 28 / 28
FIRMADO POR	CARGO FIRMANTE	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
ASTRID GARCIA GRAELLS	EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA, P.D. DE FECHA 25 DE ENERO DE 2019, LA JEFA DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE ACCIÓN SOCIAL Y FAMILIA	19/06/2020	6486248